



En tres papeles de oficio que tró mto  
SE LLO QVARTO, AÑO DE  
M DCC LXXVI  
AÑO DE  
M DCC LXXVI

Los respectivos partidos; puez entienda aaber Cum  
plido los dthos Jueces de las caberas de partido Con Ve  
guera y apercebir a los pueblos de buena Comprension  
Con esta dho nra Carta y provision para que Constando  
en los testimonios que enbreu, los pueblos que no cum  
plido se mande por los de dho nro Consejo para aefe  
ctuar la reintegracion a costa de las Justiz omisas que asi es  
nra voluntad; y no aguarlo contrario los unos ni los otros  
pena de la nra Merced y de cada 200 mill mrs para la nra  
camara sola qual mandamos que sea esc<sup>no</sup> Digo a qual  
quier esc<sup>no</sup> o sonotifique y de testimonio dello dada en  
Madrid a tres de Junio de mill setezientos quarenta y siete  
El Duque de santisreban, O. Gregorio de Valle Clabif. O.  
Antonio fran. Jimenez. Juri O. Miguel Burierrez de Ba  
dibia. y O. Mauro Barela Bermudez Secretario del  
Reynro S. y suess. de camara la yre escribira por suman  
dado Con acuerdo de los de su Consejo de las ornes. Fe  
Justada, O. Joseph Antonio de Zarate y quebedo. Chan  
ziller, O. Joseph Antonio de Zarate y quebedo  
Escopia de la provision que original queda en la escribo  
ria de camara de la orden de Santiago. y para que Conste  
donde Conbenza, y O. Mauro Barela Bermudez Secreta  
rio del Reynro S. y suess. de camara Cursu Real Consejo de  
las ornes por lo racione a la misma orden lo firmo en Madrid  
a die y do de Junio de mill setez quarenta y siete. Ma  
uro Barela Bermudez

Auto En la villa de Lima a tres de Julio de mill setez qua  
renta y siete O. Juan Manuel Pelz de Guebara, Caballe  
ro del orden de Santiago Capitan a guerra Gobernador

